



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT.: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

## Resolución n.º 10 de 2022 (7 de julio)

«Por la cual se crea el programa de Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas en las seccionales de Pereira y Barranquilla».

La Consiliatura de la UNIVERSIDAD LIBRE en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 25, numeral 10, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, autoriza a las instituciones de educación superior a crear programas en los diferentes campos disciplinarios y profesionales.
2. Que la Ley 1188 de abril 25 de 2008 que regula el registro calificado de los programas de educación superior, establece las condiciones de calidad de los programas académicos.
3. Que de acuerdo con los Estatutos:
  - a. Artículo 25, numeral 10 corresponde a la Consiliatura: «Crear, modificar o suprimir los programas académicos, directamente o a instancias de los Consejos Directivos».
  - b. Artículo 49, numeral 7 corresponde a los Consejos Directivos: «Proponer a la Consiliatura la creación, fusión, modificación o supresión de unidades académicas, programas u otras formas de organización institucional».
4. Que institucionalmente la UNIVERSIDAD LIBRE cuenta con:
  - a. Un Reglamento Estudiantil y un Reglamento Docente que establecen (ambos) mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores que garantizan la escogencia por méritos e impiden cualquier discriminación por concepto de raza, sexo, credo, discapacidad o condición social.
  - b. Una estructura administrativa y académica flexible, ágil y eficiente al servicio de la misión de las instituciones de educación superior.
  - c. Una cultura de la autoevaluación con espíritu crítico y constructivo hacia el mejoramiento continuo.
  - d. Un programa de egresados que hace seguimiento a largo plazo de los resultados institucionales, involucra la experiencia del egresado en la vida universitaria y hace realidad el requisito de que el aprendizaje debe continuar a lo largo de la vida.
  - e. Un modelo de bienestar universitario que procura hacer agradable la vida universitaria y facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.
  - f. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de las regiones en donde opera, en particular, y del país, en general.
  - g. Una *Guía para la creación, modificación y renovación de los registros calificados de programas académicos*.



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT.: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 10 de 7 de julio de 2022 «Por la cual se crea el programa de Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas en las seccionales de Pereira y Barranquilla». Página 2 de 3

- h. Convenios interinstitucionales de apoyo en actividades académicas que enriquecen los procesos de aprendizaje y permiten el intercambio cultural, investigativo, y académico, además de facilitar y procurar la movilidad nacional e internacional de la comunidad estudiantil y profesoral.
5. Que la resolución del DANE número 1791 de 3 de julio de 2018 «Por la cual se establece la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y Formación adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A. C.) en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.3.1.7 del Decreto 1743 de 2016».
6. Que de conformidad con CINE-F 2013 A. C., se tiene:

CAMPO			DESCRIPCIÓN
AMPLIO	ESPECÍFICO	DETALLADO	
08	081	0811	Agropecuaria, silvicultura, pesca y veterinaria

7. Que, en sesión de 9 de junio de 2022 el Consejo Directivo de la Seccional Pereira, teniendo en cuenta las condiciones institucionales y las específicas de los campos amplio, específico y detallado, avaló y propuso a la Consiliatura la creación del programa de Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales.
8. Que en sesión de 14 de junio de 2022 la Consiliatura, teniendo en cuenta que las Seccionales de Pereira y Barranquilla cuentan con los recursos docentes, físicos y administrativos suficientes para dar respuesta a las necesidades de la región, autorizó la creación de la **Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas** para solicitar al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado único. Este programa estará adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud y será ofertado a través de las Seccionales mencionadas.



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT.: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 10 de 7 de julio de 2022 «Por la cual se crea el programa de Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas en las seccionales de Pereira y Barranquilla».

Página 3 de 3

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Crear el programa de Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas adscrito a las Seccionales Pereira, Facultad de Ciencias de la Salud, Exactas y Naturales y Barranquilla, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA	
Nombre del programa:	Tecnología en Procesos Productivos Agrícolas
Nivel académico:	Tecnológico
Nivel de formación:	Pregrado
Modalidad:	Presencial
Número de créditos:	93
Duración del programa:	6 semestres
Título a otorgar:	Tecnólogo en procesos productivos agrícolas
Departamento de oferta:	Risaralda, Atlántico
Municipio de oferta:	Pereira y Barranquilla
Admisión:	Semestral
CINE F 2013 AC	
Campo amplio:	08 Agropecuario, silvicultura, pesca y veterinaria
Campo específico:	081 Agropecuario
Campo detallado	0811 Tecnología en gestión de la producción agrícola
NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
Área del conocimiento:	Agronomía, veterinaria y afines
NBC:	Agronomía

**Artículo 2.** Se autoriza a la Rectoría Seccional de Pereira para que, a través de la Dirección Seccional de Planeación, radique en la plataforma Nuevo SACES del Ministerio de Educación Nacional la solicitud de registro calificado único.

**Artículo 3.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para los efectos de la petición ante el Ministerio de Educación Nacional, y a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, para la oferta del programa.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de julio de 2022.

(Original firmada)  
JORGE ALARCÓN NIÑO  
Presidente

(Original firmada)  
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA  
Secretario General